



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0543
Del 05 de Junio de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 04 DEL 29 DE MAYO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN"

La Gobernadora del Putumayo, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305, Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 3 del Artículo 113 de la Constitución Política estipula que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 209 de la Carta Política señala, en el inciso 2, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece el principio de coordinación y colaboración, en virtud del cual "... Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 1º de la Ley 1523 de 2012, señala que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el artículo 3º numeral 3º *Ibidem* contemplan que todas las personas naturales o jurídicas, sea de derecho público o privado apoyarán con acciones humanitarias las situaciones de desastres y peligro para la vida o salud de las personas.

Que el artículo 3º numeral 14 *ibidem*, prescribe que el principio de subsidiariedad consiste al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que el artículo 4 numeral 5º *ibidem*, define la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0543
Del 05 de Junio de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 04 DEL 29 DE MAYO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN"

manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencias, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 4 numeral 15° ibídem, también define el manejo de desastre como la preparación de la respuesta a la emergencia, la preparación a la recuperación pos desastre y la ejecución de dicha respuesta, la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

Que la Ley 1523 de 2012, señala en su artículo 13, que el Gobernador como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión de riesgo. Así mismo, debe responder por la implementación de los procesos de conocimiento, reducción de riesgo, y manejo de desastre, lo cual implica a este último ejecutar una estrategia de respuestas a las emergencias que generan la necesidad de brindar apoyo financiero a los municipios con baja capacidad financiera, y más aún si se encuentra en una situación de calamidad pública.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 53 ibídem, estipula que las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hace parte del sistema nacional, incluirán las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que les compete en materia de conocimiento, reducción y manejo de desastres.

Que el artículo 54 ibídem, señala que las administraciones departamentales, distritales y municipales, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento, reducción de riesgos de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de zonas afectadas por fenómenos naturales.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Honorable Asamblea del Departamento del Putumayo, aprobó la Ordenanza N° 0648 del 29 de Noviembre de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo de



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0543
Del 05 de Junio de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 04 DEL 29 DE MAYO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN"

Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Putumayo.

Que el artículo 2 estableció el objetivo general del Fondo de Gestión Integral Del Riesgo de Desastres Departamental, el cual dispone: Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

Que adicionalmente, en los objetivos específicos dispone prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

Que así mismo faculta a la Junta administradora del Fondo en el Artículo 4, numeral 8, para determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable; y en el numeral 9 para determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondos Municipales de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de los objetivos del Fondo.

Que en el acta No. 06 del 18 de mayo de 2019 del CDGRD se aprobo apoyar el requerimiento del MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN con respecto a:

ACTIVIDADES A EJECUTAR	VALOR	EJECUTOR	OBSERVACIONES
Apoyo con subsidios de arrendamiento hasta por 3 meses para 30 familias damnificadas o en alto riesgo.	\$22.500.000,00	Alcaldía de Puerto Guzmán	Cada familia afectada recibirá mensualmente \$250.000,00 durante tres meses.
Apoyo para combustible.	\$20.000.000,00	Alcaldía de Puerto Guzmán	El apoyo se realiza con el objetivo de que el municipio pueda realizar el censo, facilite el traslado de: los cuerpos de socorro, la entrega de ayudas humanitarias y apoye otras acciones de respuesta.
Apoyo en la implementación de un esquema de Alertas Tempranas - SAT para el municipio de Puerto Guzmán	\$36.000.000,00	Alcaldía de Puerto Guzmán	La implementación del SAT consiste en la Adquisición de equipos: Radios, equipos y elementos relacionados con el SAT y Personal para implementación SAT.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0543
Del 05 de Junio de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 04 DEL 29 DE MAYO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN"

Apoyo para la formulación de un Plan Comunitario de Gestión del Riesgo de Desastres	\$15.000.000,00	Alcaldía de Puerto Guzmán	El Plan Comunitario de Gestión del Riesgo de Desastres debe enfatizarse en los eventos más recurrentes del municipio (Inundaciones)
---	-----------------	---------------------------	---

Que el Municipio de Puerto Guzmán, mediante Decreto No 200 – 022 Nro.0522 del 15 de mayo de 2019, el cual fue modificado por el Decreto No. 200-022- No. 054 del 21 de mayo de 2019 por medio del cual se corrige una actuación administrativa, declaró situación de Calamidad por afectaciones en el Municipio y se dictaron otras disposiciones.

Que en reunión de Junta Directiva como máximo órgano administrador del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento, consignada en acta No 04 del 29 de mayo de 2019, y reflejada mediante Resolución No. 04 de la misma fecha, se aprobó la transferencia al Municipio de Puerto Guzmán para apoyar los procesos de respuesta, rehabilitación y recuperación por el valor **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$93.500.000,00)**.

Que la Gobernación del Departamento del Putumayo cuenta con disponibilidad presupuestal para apoyar la acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación en su cuenta denominada Fondo Departamental para la Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento del Putumayo, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal suscrito por la profesional especializada de la sección de presupuesto de la Entidad:

No. CDP	Valor
2938 de 05 de Junio de 2019	NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M.CTE (\$93.500.000,00)

Que el Municipio de Puerto Guzmán, aperturó en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Puerto Guzmán, la cuenta corriente No. 3-796-00-00103-4 denominada CMGRD CONCEJO MUNICIPAL GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, para recepcionar los recursos necesarios y actuar de acuerdo a la eventualidad.

Que se hace necesario efectuar la transferencia de recursos al MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, tal como lo aprobó la Junta Directiva como máximo órgano administrador del Fondo, así:

MUNICIPIO	TIPO Y No. DE CUENTA	VALOR
Puerto Guzmán	Cuenta Corriente No. 3-7960-000103-4 denominada CMGRD CONCEJO MUNICIPAL GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN	NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$93.500.000,00)



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0543
Del 05 de Junio de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 04 DEL 29 DE MAYO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN"

La Cuenta está exenta de cualquier gravamen, de conformidad a lo estipulado en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012.

Que la administración de los recursos que para el efecto sean transferidos, será responsabilidad exclusiva del Alcalde del Municipio de Puerto Guzmán acorde con los valores transferidos, quien deberá mantener informado de su gestión al Departamento del Putumayo, y su inversión estará sujeta al control fiscal que ejercen las respectivas Contralorías.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la Resolución No. 04 del 29 mayo de 2019, emitida por la Junta Administradora del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo, y en efecto **ORDENAR** la Transferencia al Municipio de Puerto Guzman con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2938 de 05 de junio de 2019, Objeto: Transferencia de recursos al Municipio de Puerto Guzmán – Putumayo, en el marco del Decreto No. 0165 del 23-05-2019, mediante el cual se declara una situación de Calamidad Publica en el Departamento del Putumayo para los municipios de Mocoa y Puerto Guzmán, por el valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (93.500.000,00)** provenientes del Fondo Departamental para la Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento del Putumayo a la cuenta corriente del banco Agrario de Colombia de Puerto Guzmán No. 3-796-00-00103-4 denominada CMGRD CONCEJO MUNICIPAL GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 2938 del 05 de junio de 2019

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0301-3-421111-1006	Formulación de planes comunitarios frente a eventos recurrentes como inundaciones o crecientes súbitas.	15.000.000,00
0301-3-421121-1006	Implementación de sistemas de alerta temprana en el Departamento del Putumayo.	36.000.000,00
0301-3-421131-1006	Apoyo a programas de reasentamientos colectivos en el	22.500.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR" –



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0543
Del 05 de Junio de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 04 DEL 29 DE MAYO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN"

	Departamento del Putumayo.	
0301-3-421141-1006	Asistencia y atención humanitaria para familias damnificadas en el Departamento del Putumayo.	20.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		93.500.000.00

PARÁGRAFO: Forman parte integral del presente acto administrativo, el acta de reunión de la Junta Directiva del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres No. 04 de mayo 29 de 2019, y la Resolución No. 04 de la misma fecha suscrita por la Presidenta de la Junta Administradora del Fondo, el Decreto de Calamidad Publica Departamental No. 0165 del 23 de mayo de 2019, el Acta del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres No. 6 del 18 de mayo de 2019, Decreto de Calamidad Publica del Municipio de Puerto Guzmán No 200 – 022 Nro.0522 del 15 de mayo de 2019, modificado mediante Decreto No. 200-022- No. 054 del 21 de mayo de 2019 y Acta Municipal No.03 del 15 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos serán destinados exclusivamente para el Apoyo al Municipio de Puerto Guzmán para: Subsidios de arrendamiento hasta por 3 meses para 30 familias damnificadas o en alto riesgo; apoyo para combustible con el objetivo de que el municipio termine de realizar el censo, facilite el traslado de: los cuerpos de socorro, la entrega de ayudas humanitarias y apoye otras acciones de respuesta; apoyo en la implementación de un esquema de Alertas Tempranas - SAT para el municipio de Puerto Guzmán y para la formulación de un plan comunitario de Gestión del Riesgo de Desastre, acorde con lo establecido en el plan de acción de recuperación que según la Ley 1523 de 2012 se debe establecer para tal fin en el marco de la calamidad pública.

ARTICULO TERCERO: El Alcalde del Municipio de Puerto Guzmán, deberá rendir informes requeridos por el CDGRD sobre la inversión de los recursos transferidos, los cuales solo podrán tener la destinación detallada en el artículo segundo del presente acto administrativo.

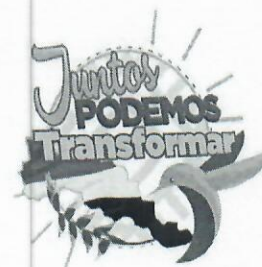
ARTICULO CUARTO: La ejecución de los recursos deberá realizarse en un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la transferencia de los recursos; y de no ejecutarse la totalidad de los recursos asignados dentro del plazo estipulado, éstos deben ser reintegrados de manera inmediata a la administración departamental.

ARTICULO QUINTO: Asignar a la Secretaría de Gobierno Departamental a través del Coordinador Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres la supervisión de recursos transferidos al Municipio De Puerto Guzmán - Comité Municipal de Gestión del Riesgo y Desastre.

PARÁGRAFO: Para efecto de realizar la supervisión a la inversión de los recursos transferidos y legalizar su correcta inversión, el Alcalde del Municipio de Puerto Guzmán deberá remitir toda la documentación



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0543
Del 05 de Junio de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 04 DEL 29 DE MAYO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN"







requerida previamente por la Secretaria de Gobierno Departamental, a la siguiente dirección: calle 8 No. 7-40 Municipio de Mocoa y al correo electrónico saladecrisisputumayo@gmail.com.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución de conformidad a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo se expide en la Ciudad de Mocoa, a los 5 días del mes de Junio de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SOIRELA PARISA AROCA RODRÍGUEZ
Governadora Departamento del Putumayo

Proyecto P.T	Nury Paola Cuarán Trejos	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional de Apoyo	
Reviso P.T	Lalo Giovanni Zambrano Ramírez	Secretaría de Gobierno Departamental	CDGRD - Profesional Universitario Grado 6	
Reviso P.J	Dario Fernando Fuertes Jurado	Secretaría de Gobierno Departamental	Abogado Especializado de apoyo	
Reviso	Luz Dary Ortega Jamioy	Secretaría de Gobierno Departamental	Secretaria de Gobierno Departamental	
Reviso P.J	Ximena Paola Remolina Castellanos	Oficina Departamental Jurídica	Jefe Oficina Departamental Jurídica	
Reviso P.J	Sandra Patricia Calderón Sánchez	Oficina Departamental Jurídica	Profesional Especializado	
Revisó:	Antonio Jesús Osorio Noguera	Despacho de la Gobernadora	Asesor Despacho	